Contrato No.	104-7-20449-2026	Fecha:	22/09/2026
Entidad contratante:	**UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO-**		
Nit:	**901.362.090-4**		
Contratista:	**SALAS DE LEON VICTOR JULIO**		
Identificación:	**72.430.254**		
Razón social:	**N/A**		
Nit:	**N/A**		

Mayor CESAR LEONARDO VELASQUEZ RIOS mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. **1.068.974.044 de CHOACHI CUNDINAMARCA,** quien actúa en representación de **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO**, en calidad de Jefe **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO**, cargo para el cual fue nombrado mediante **Orden del día No. 26-183 del 02 de Julio del 2026**, debidamente facultado para celebrar contratos mediante **Resolución No.00502 del 05/03/2026 la cual se adiciona y modifica parcialmente por la resolución 01567 del 09 de junio de 2026**, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 y el Articulo 51 de la Ley 179 de 1994, quien en adelante se denominará **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO** por una parte, y por la otra **SALAS DE LEON VICTOR JULIO** mayor de edad, identificado con la cédula de **72430254** expedida en SOLEDAD-ATLANTICO quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado Celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1) Objeto:	**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO**
2) Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución será de **96 DIAS,** y comenzará a contarse a partir de la fecha de aprobación de la garantía única y la expedición de la carta de inicio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 03049 de 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*" y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*".
3) vigencia del contrato:	La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución establecido en la **CLÁUSULA 2: TRES (03) MESES SEIS (06) DIAS VIGENCIA 2026** el término previsto para el cumplimiento de los requisitos de ejecución, el plazo para su ejecución y el señalado para su liquidación, de acuerdo al manual de contratación de la Policía Nacional **R.03049/14**, capitulo 3, numeral 4.
4) Considerandos:	Que el presente contrato se deriva del Proceso **PN UPRES DEATA CD PS-415-2026**
5) Obligaciones De La Unidad Prestadora De Salud Atlántico	OBLIGACIONES DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO. 1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.

	3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 5.Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará Aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. 9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
6) Obligaciones del contratista:	Obligaciones del CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3.Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4.Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5.Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.

6.Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

7.No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

8.Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

9.Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.

CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.

Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental.

Así mismo incluir las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos del gobierno nacional en el tema del COVID.

Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos" y el registro de la factura electrónica de venta.

10. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

11. El contratista se compromete a atender las directrices y lineamientos dados por la Alta Dirección y desplegados por los Responsables de Gestión Ambiental.

12. Desarrollar sus funciones aplicando buenas prácticas ambientales para la prevención de la contaminación y protección del ambiente, el manejo, segregación y disposición final de los residuos generados en la atención a la salud y otras actividades, conforme a lo dispuesto en la Resolución 591 de 2024 y el decreto 351 de 2014.

13. Cumplir con la aplicación de los objetivos, metas y programas de gestión ambiental, con los controles ambientales previstos para el desarrollo de sus tareas y atender los lineamientos para la preparación y respuesta ante emergencias en la prestación de sus servicios en la Instalación a la cual pertenece.

14. Participar en la ejecución de los programas de gestión ambiental, capacitaciones y realizar buenas prácticas y campañas ambientales que coadyuven a la protección del ambiente.

15. El contratista deberá conocer y aplicar la Resolución 803 de 2024 y la Ley 2232 de 2022 relacionadas con la gestión de envases y empaques de un solo uso, y la economía circular.

16. El contratista debe garantizar un consumo racional y eficiente de los insumos, así como de los recursos hídricos y energéticos, en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 09 de 1993 y el uso racional de papel, conforme a lo dispuesto en la Directiva Presidencial N° 4 de 2012.

17. El contratista deberá informar de manera oportuna al supervisor de contrato y/o jefe Logístico de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico, cuando detecte elementos en mal estado que generen derroche de agua, energía eléctrica, u otra situación que cause un impacto ambiental negativo.

ACTIVIDADES ESPECIFICAS

1. Prestar servicios de salud como TÉCNICO EN AUXILIAR DE ENFERMERÍA en las diferentes áreas del establecimiento de sanidad complementario de la UPRES DEATA.

2. Informar oportunamente al jefe inmediato las situaciones de emergencia y riesgos que se presenten con los pacientes que se encuentren en los diferentes servicios de la ESPCO DEATA.

3. Registrar en el aplicativo panel de enfermeria (notas de enfermeria), de manera clara, oportuna, completa, veraz, todo lo realizado al paciente según su competencia u objeto contractual o lo establecido en los procedimientos; historia de consulta externa, historia de ingreso a piso, ingreso al servicio de urgencia, evolucion de pacientes en observacion, o estancia hospitalaria, ingreso a cirugia, órdenes medicas, decrispción de procedimientos quirúrgicos, o procedimientos menores.

4. Realizar el recibo y entrega de turno habitación por habitación, revisar y cumplir con los pendientes que tenga cada paciente según las indicaciones médicas.

5. historial clínico se mantiene bajo su reserva para asegurar la confidencialidad.

6. El contratista se compromete a asistir a las charlas programadas sean de carácter asistencial o administrativas por la UPRES Sanidad Atlántico que propendan o encaminadas a la actualizacion en salud o mejora continua de los diferentes procesos o procediemientos administrativos o asistenciales.

7. vigilar y registrar cambios importantes en la salud del paciente, controlando los signos vitales como: (tensión arterial, frecuencia cardíaca, frecuencia respiratoria, saturación de oxígeno y temperatura corporal) en función del momento y del estado de cada persona.

8. Organizar las historias clínicas manuales del paciente y entregarla debidamente foliadas al archivo de historias clínicas

9. Recoger muestras de orina, heces o esputos cuando el medico lo ordene.

10. Tomar glucometría al paciente que tengan esa indicación médica.

11. realizar cambio de posición a pacientes encamados y aplicar tratamientos locales para la cura o mejora de lesiones de la piel.

12. administrar la alimentación de los pacientes que lo requieran.

13. mantener la higiene del paciente

14. velar por la limpieza de la habitación de los pacientes

15. Llevar un control de la ropa de cama: clasificarla, empacar en las bolsas rojas o blancas y rotular para enviarla a la lavandería

16. Limpiar, desinfectar y esterilizar material e instrumental propio de la unidad o del entorno en que se desarrolla el trabajo.

17. Preparar el material necesario para llevar a cabo las curaciones (vendas, apósitos, gasas) cuando sea necesario.

18. podrán administrar medicamentos por vía oral y rectal, por indicación o petición del jefe de enfermería (bajo su supervisión)

19. Ofrecer apoyo y acompañamiento de los pacientes. No es una función específica, pero en la práctica, todo auxiliar de enfermería se convierte en una fuente de contención para los enfermos.

20. Garantizar una buena atención al usuario, con humanismo y calidad

	21. Realizar cambio de sabanas de las camas de los pacientes diariamente. 22. Realizar desinfección de la cama, mesa de noche y mesa puente, patos, picingos, cuando el paciente sale del servicio. 23. Controlar el ingreso de comidas, bebidas, de las personas que vienen a visitar el paciente 24. Desempeñar sus actividades asistenciales y todas aquellas ocupaciones afines a su perfil como TECNICO EN AUXILIAR DE ENFERMERIA, en cualquier área o servicio de la ESPCO-DEATA, según la necesidad y requerimiento del Jefe de la UPRES, jefe de ESPCO conforme sus competencias profesional. 25. Desarrollar las actividades de atención al usuario y de satisfacción del mismo de acuerdo a las directrices establecidas desde el nivel central, para el mejoramiento en la prestación de los servicios de salud. 26. Desarrollar las actividades encaminadas por el grupo logístico para el mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo del servicio de la unidad prestadora de salud atlántico, con el propósito de mantener el buen estado de las instalaciones. 27. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los Reglamentos, Normatividad aplicable, Lineamientos Institucionales o la naturaleza de la dependencia.
7) Supervisor del contrato:	El supervisor del contrato será el **LIDER DEL SERVICIO DE URGENCIAS** o quien haga sus veces, o quien posteriormente designe el **Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico**, quien ejercerá sus funciones de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 83 y 84 de la **Ley 1474 de 2011** y la **Resolución 00090 de enero de 2018**. Dentro de sus funciones, tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones: **Inducción al contratista:** Dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al inicio del contrato, el supervisor deberá realizar la inducción al contratista y remitir copia del acta correspondiente al Grupo de Contratos. **Seguimiento al cumplimiento contractual:** Verificar que el CONTRATISTA cumpla con todas las obligaciones establecidas en el presente contrato. **Reporte de incumplimientos:** Informar oportunamente al Grupo de Contratos de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico sobre cualquier demora o incumplimiento en que incurra el CONTRATISTA respecto de sus obligaciones contractuales. **Informes de supervisión:** Elaborar los informes de supervisión de manera mensual, los cuales deberán ser presentados y cargados en la plataforma **SECOP II** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de radicación del informe, conforme a lo dispuesto en la **Resolución 3049 de 2014, Capítulo**

	V, una vez se encuentren tramitados ante la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional los respectivos pagos enviados por el contratista y la constancia de recibo a satisfacción. Así mismo, deberá allegar en físico dicho informe al Grupo de Contratos de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico, certificando la relación de actividades y trámites adelantados por el CONTRATISTA y el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Esta certificación constituirá requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar la entidad, conforme a lo establecido en la **Resolución 3049 de 2014, Capítulo VI, numeral 8.10 – Informes de supervisión**. **Seguridad Social:** Comprobar mensualmente que el CONTRATISTA cumple con la obligación de afiliación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la **Ley 100 de 1993**, el **Decreto 510 de 2003**, la **Ley 797 de 2003**, la **Ley 1122 de 2007**, la **Ley 780 de 2016**, el **Decreto 1072 de 2015** y el **Decreto 1273 de 2018**. **SG-SST:** Verificar el cumplimiento de las normas del **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)** aplicables al presente contrato.
8) Obligaciones del supervisor:	a) Exigir al CONTRATISTA el estricto cumplimiento de todas las obligaciones previstas en el contrato. b) Impartir al CONTRATISTA las instrucciones necesarias para el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales, dentro del marco de la ley y de lo pactado contractualmente. c) Exigir al CONTRATISTA la información, documentos y soportes que considere necesarios para el desarrollo adecuado de las funciones propias de la supervisión. d) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones, así como de las órdenes o instrucciones impartidas al CONTRATISTA, las cuales serán de obligatorio cumplimiento, siempre que se encuentren en concordancia con la ley y con lo pactado en el respectivo contrato. e) Sugerir las medidas y formular las recomendaciones que considere necesarias para garantizar la correcta, oportuna y eficiente ejecución del contrato. f) Dar traslado al respectivo ordenador del gasto de las solicitudes presentadas por el CONTRATISTA que impliquen el reconocimiento, aprobación o autorización de actividades que generen gastos no previstos en el contrato. g) Tramitar de manera oportuna y con la mayor celeridad posible las solicitudes presentadas por el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, conforme a los procedimientos establecidos. h) Adelantar los trámites necesarios para la liquidación del contrato dentro de los plazos previstos para tal efecto, y advertir oportunamente al área o Grupo de Contratos, o a la dependencia encargada de la actividad contractual en la

	respectiva unidad policial, sobre la inminencia del vencimiento del término de liquidación, a fin de que se adopten las medidas pertinentes. i) Verificar y certificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones relacionadas con la aplicación de buenas prácticas ambientales, así como de todas aquellas relativas al **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)**, en los términos pactados en el contrato y conforme a la normativa legal vigente. Las demás obligaciones inherentes a la actividad de supervisión, derivadas de los derechos y deberes de la unidad policial que representa, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993** y la **Resolución 00090 de enero de 2018**.
9) Derechos del contratista:	En general, son derechos del CONTRATISTA: 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir **con sus obligaciones**. 3.) Obtener la colaboración necesaria de **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO** para el adecuado desarrollo del contrato".
10) Indemnidad:	El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.
11) Multas:	Cláusula de Multas y Sanciones por Incumplimiento a). Incumplimiento parcial. Cuando el incumplimiento sea parcial, el CONTRATISTA reconocerá y pagará a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO una suma equivalente a un rango entre el cero punto uno por ciento (0,1%) y el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día de retardo, según la gravedad del incumplimiento y hasta por un máximo de quince (15) días calendario. Para los contratos de prestación de servicios de profesionales de la salud (médicos, enfermeras, entre otros), el valor de la multa se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor dejado de cumplir o entregar. La imposición de esta sanción se realizará conforme a la ley y será reportada a la Procuraduría General de la Nación. En los casos de incumplimientos no valorables en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, de acuerdo con la gravedad de la infracción. b). Incumplimiento total. Cuando el incumplimiento sea total, el CONTRATISTA deberá pagar la cláusula penal pecuniaria en los términos establecidos en el numeral 10 del presente contrato. C. Multa por mora en la constitución de requisitos de ejecución y legalización. Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma pactada

	en el contrato —o en sus modificatorios— la póliza de garantía única, cuando sea exigida, y/o cualquiera de los requisitos de legalización, la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO podrá imponer una multa mediante acto administrativo, liquidada con base en el cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato por cada día de retraso, y hasta por un máximo de diez (10) días.
12) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, el **CONTRATISTA** pagará a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO**, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor total del contrato**. Cuando se trate de **incumplimiento parcial**, la sanción será proporcional a la magnitud del incumplimiento, sin que en ningún caso supere el porcentaje señalado en el inciso anterior. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relacionado con la obligación de plazo de ejecución, se aplicará la misma fórmula de estimación del valor prevista en el literal a) de la **Cláusula 11 – Multas**. La imposición de la cláusula penal pecuniaria se entenderá como **pago parcial y definitivo de los perjuicios** ocasionados a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO. No obstante, esta se reserva el derecho de **reclamar perjuicios adicionales** que excedan el monto aquí pactado, siempre que dichos perjuicios sean debidamente acreditados. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará **amparado por la garantía de cumplimiento**, constituida mediante póliza de seguros, en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO El procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se sujetará a lo dispuesto en el **artículo 86 de la Ley 1474 de 2011**, así como a la **Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014** y la **Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018**, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, y se desarrollará conforme a las siguientes etapas: **Informe de supervisión o interventoría** Recibido el informe del supervisor o interventor en el que se evidencie un posible incumplimiento del CONTRATISTA, el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces remitirá al ordenador del gasto un informe detallado que contenga: Los hechos que fundamentan el presunto incumplimiento. Las actuaciones adelantadas por el supervisor o interventor. La recomendación motivada sobre la pertinencia de imponer la multa, sanción o declarar el incumplimiento. Dicho informe deberá estar acompañado del respectivo informe de supervisión o interventoría y los soportes correspondientes.

Revisión jurídica y citación a audiencia
La asesoría jurídica de la entidad analizará el informe y lo presentará al delegatario contractual, quien ordenará la citación a audiencia al CONTRATISTA, La citación deberá contener como mínimo:

a) Descripción clara y detallada de los hechos.
b) Identificación de las normas legales o cláusulas contractuales presuntamente vulneradas.
c) Indicación de las posibles consecuencias para el CONTRATISTA.
d) Lugar, fecha y hora de la audiencia.
La audiencia se fijará atendiendo la naturaleza del contrato y la periodicidad de las obligaciones contractuales. A ella deberán ser convocados el supervisor o interventor y, cuando la garantía consista en póliza de seguros, el garante.

Desarrollo de la audiencia
La audiencia será presidida por el ordenador del gasto o su delegatario, quien verificará la asistencia, expondrá los hechos que motivan la actuación, las normas o cláusulas presuntamente vulneradas y las posibles consecuencias.
Posteriormente, se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente, así como al garante, para que presenten sus descargos, aporten pruebas y controviertan las allegadas por la entidad.

Decisión
Concluidas las intervenciones, el delegatario contractual adoptará decisión mediante **resolución motivada**, con fundamento en los informes y pruebas obrantes en el expediente, en la cual se resolverá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento.
La resolución se entenderá notificada en estrados en la misma audiencia y contra ella procederá únicamente el **recurso de reposición**, el cual deberá interponerse, sustentarse y resolverse en la misma diligencia.

Terminación o suspensión de la audiencia
El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia cuando tenga conocimiento de la cesación del incumplimiento, lo cual se dejará constancia en el acta respectiva.
Igualmente, podrá suspenderla de oficio o a solicitud de parte cuando sea necesario para la práctica o recaudo de pruebas pertinentes, señalando fecha y hora para su reanudación.
Previo al inicio de la audiencia, el supervisor o interventor deberá verificar que el incumplimiento

PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN Y COBRO DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS

Una vez notificada la resolución que imponga multas, sanciones o la cláusula penal pecuniaria, el CONTRATISTA contará con un plazo de **quince (15) días calendario** para realizar el pago voluntario.
Las multas impuestas no serán reintegrables, aun cuando el CONTRATISTA ejecute con posterioridad la obligación incumplida.

	En caso de no efectuarse el pago voluntario y encontrándose en firme la resolución, la entidad podrá: Descontar el valor correspondiente de los saldos a favor del CONTRATISTA, si los hubiere. Hacer efectiva la garantía constituida. Adelantar el cobro por jurisdicción coactiva, de conformidad con el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Si el pago no se realiza durante la vigencia del contrato, el valor correspondiente será tenido en cuenta al momento de su liquidación.
13) Caducidad administrativa:	**CADUCIDAD.** Si se presenta un hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y que evidencie que dicho incumplimiento puede conducir a la paralización del mismo, la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO**, mediante **acto administrativo debidamente motivado**, podrá **decretar la caducidad del contrato** y ordenar su **liquidación en el estado en que se encuentre**, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y observando el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez **ejecutoriada** la resolución que declare la caducidad, el contrato quedará **definitivamente terminado**, y el CONTRATISTA **no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna** por este concepto. Declarada la caducidad, la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO** hará efectivo el valor de la **pena pecuniaria** a cargo del CONTRATISTA y procederá a la **liquidación del contrato**. Para dicho proceso, el CONTRATISTA deberá **reintegrar** a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO los dineros recibidos por concepto del presente contrato, **previa deducción** del valor correspondiente a la labor efectivamente ejecutada y recibida a satisfacción por la entidad, conforme a lo establecido en la **Cláusula Primera** del presente contrato. En el **acta de liquidación** se determinarán las obligaciones pendientes a cargo de cada una de las partes, incluyendo, si a ello hubiere lugar: los valores correspondientes a sanciones aplicables, las indemnizaciones a favor de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO, los saldos a reintegrar por el CONTRATISTA, y l**a fecha máxima para el pago o ajuste de los valores determinados en la liquidación**, de acuerdo con las disposiciones legales y contractuales aplicables.
14) Desarrollo tecnológico informático o científico:	Los desarrollos de los proyectos tecnológicos, informáticos o científicos que llegare a elaborar y diseñar CONTRATISTA en ejecución del presente contrato, se consideran propiedad de **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO**, razón por la cual CONTRATISTA se obliga a suministrar los documentos, manuales y programas fuentes objeto de toda aplicación, investigación, desarrollo o resultado de la ejecución de este contrato.
15) Cesiones y subcontratos:	El CONTRATISTA **no podrá ceder**, total ni parcialmente, el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados del mismo, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, **sin la autorización previa y por escrito** de la

	UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO, la cual podrá negar dicha autorización **sin necesidad de exponer las razones que la justifican**. La celebración de subcontratos por parte del CONTRATISTA **no lo libera**, en ningún caso, de las **responsabilidades, obligaciones y riesgos** que asume en virtud del presente contrato. En consecuencia, el CONTRATISTA continuará siendo **el único responsable** ante la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO por la correcta, oportuna y adecuada ejecución del objeto contractual, así como por las actuaciones, omisiones, errores o incumplimientos de los subcontratistas, empleados o terceros vinculados por él para la ejecución del contrato.
16) Inhabilidades e incompatibilidades:	El CONTRATISTA declara, bajo la gravedad de juramento —el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato— que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia; en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993; en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007; en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011; y en el Apéndice No. 2 de la Resolución 00090 de 2018, modificada al 28 de diciembre de 2020.
17) Cláusula de Modificación del Contrato	Las partes acuerdan que el presente contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo, mediante la suscripción de un **otrosí** o adenda escrita, firmada por ambas partes, en la que se especifiquen los cambios acordados. Las modificaciones podrán referirse, entre otros, al objeto, duración, valor, forma de pago, cronograma de actividades o cualquier otra condición contractual, siempre que no se afecte la naturaleza del contrato ni se contravengan disposiciones legales vigentes.
18) Suspensión temporal:	"Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato cuando se presenten circunstancias que impidan su desarrollo de manera temporal o transitoria, originadas en un imprevisto o hecho inevitable. Una vez verificada y formalmente establecida la causal, se suscribirá un acta entre las partes en la que se deje constancia del evento, su causa, el término de la suspensión y las previsiones que se consideren pertinentes. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Superada la situación que dio origen a la suspensión, las partes suscribirán el acta de reinicio correspondiente y se efectuarán, de ser necesarias, las modificaciones a las garantías."
19) Solución de conflictos:	Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
20) Impuestos:	**El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.
21) No constitución de relación laboral:	En virtud a lo establecido en el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, el presente contrato en ningún caso, genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales. En consecuencia, se deja expresa constancia que CONTRATISTA conoce su naturaleza de **"CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS"**

22) Valor:	El valor total del contrato es de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($8.328.288) VIGENCIA 2026.** Moneda legal corriente; Incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar. El pago del presente contrato se hará cargo de la Dependencia del Grupo de Tesorería – **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO**; Posición Catálogo de Gasto al rubro Presupuestal A-02-02-02-008-003-09 Otros servicios profesionales científicos y técnicos, Dependencia N.C.P; Recurso. 16, según **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 88726 de fecha 21/09/2026 del sistema SIIF y No 617 de fecha 21/09/2026 del sistema QUIPU**, expedido por el Jefe Grupo Financiero Y Presupuesto de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO.**
23) Forma de pago:	La Unidad Prestadora de Salud Atlántico pagará al CONTRATISTA los honorarios mensuales causados, de conformidad con lo establecido en la **Resolución No. 0095 del 02 de marzo de 2026**, mediante la cual se establece la tabla de perfiles, requisitos y honorarios aplicable a las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. Cada pago corresponderá al valor mensual pactado por un valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.602.590)**, conforme a lo dispuesto en la citada resolución. Dicho valor remunera la prestación de los servicios contratados bajo la modalidad de dedicación mensual estimada de hasta **ciento noventa (190) horas**, equivalentes aproximadamente a **cuarenta y cuatro (44) horas semanales y ocho (8) horas diarias**, sin que ello implique subordinación laboral ni configure una relación de trabajo, atendiendo a la naturaleza autónoma e independiente del contrato de prestación de servicios. Cuando la fecha de inicio o terminación de la ejecución contractual no comprenda un mes completo, los honorarios se reconocerán y pagarán proporcionalmente al tiempo efectivamente ejecutado y certificado por el supervisor del contrato. El pago se efectuará previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y una vez se encuentre perfeccionado y legalizado el contrato, para lo cual deberá expedirse el correspondiente **Recibido a Satisfacción (RAS)** por parte del supervisor designado. Para efectos del trámite de pago, el CONTRATISTA deberá radicar la totalidad de los documentos soporte con una antelación mínima de **diez (10) días calendario** a la fecha prevista para el desembolso. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la reprogramación presupuestal y financiera del pago para el período siguiente, de conformidad con la disponibilidad de recursos y el derecho de turno establecido por la Entidad. Así mismo, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al **Sistema de Seguridad Social Integral**, indicando en la respectiva cuenta de cobro el número o referencia de la planilla de aportes correspondiente al mes vencido, de conformidad con la normatividad vigente. Plazo y requisitos para el pago La Unidad Prestadora de Salud Atlántico realizará el pago dentro de un plazo de hasta sesenta (60) días calendario, y/o de acuerdo con la disponibilidad del PAC, una vez el CONTRATISTA haya presentado: La cuenta de cobro correspondiente.

<table>
<tr><td></td><td>La planilla de pago de aportes a salud, pensión y ARL.
El recibo a satisfacción (RAS) expedido por el supervisor del contrato.
El informe de actividades.
Los demás documentos requeridos conforme al derecho de turno.

PARÁGRAFO. Cuando el CONTRATISTA ostente la calidad de Prestador de Servicios de Salud (PSS), deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 441 de 2022 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, especialmente aquellos relacionados con la inscripción y habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), cuando resulte procedente de acuerdo con el objeto contractual.</td></tr>
<tr><td>24) Horas de prestación de servicio</td><td>De acuerdo a lo establecido en la resolución 0095 del 02 de Marzo de 2026, "Por el cual se fijan requisitos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo para el Hospital Central y nivel nacional país de la Dirección de Sanidad",
<table>
<tr><th>Día</th><th>Semana</th><th>Mes</th></tr>
<tr><td>8</td><td>44</td><td>190</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>25) lugar de entrega o lugar de prestación del servicio.</td><td>La prestación de servicios como TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA se llevará a cabo en la Unidad Prestadora de Salud Atlántico; Avenida circunvalar N°45-124, Soledad Atlántico, de conformidad con el objeto del contrato.</td></tr>
<tr><td>26) Moneda del contrato:</td><td>Pesos Colombianos</td></tr>
<tr><td>27) Garantía:</td><td>El contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato se obliga a constituir en favor de la Policía Nacional – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO, en una Compañía de Seguros, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera, una garantía única de cumplimiento que ampare los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>MONTO ASEGURADO</th><th>RESPONSABILIDAD</th></tr>
<tr><td>Garantía de Cumplimiento del Contrato

Objeto: Asegurar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA.</td><td>Vigencia: Igual al plazo de ejecución del contrato, más cuatro (4) meses adicionales.</td><td>Valor asegurado: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td><td rowspan="2">El CONTRATISTA</td></tr>
<tr><td>Garantía de Calidad del Servicio

Objeto: Garantizar que los productos, informes, asesorías o resultados entregados cumplan con las condiciones técnicas, profesionales y de calidad pactadas.</td><td>Vigencia: Igual al plazo de ejecución del contrato, más cuatro (4) meses adicionales.</td><td>Valor asegurado: Equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual (aplica para personal asistencial) **Objeto:** Cubrir los perjuicios que puedan causarse a terceros durante la ejecución del contrato, especialmente en actividades que impliquen interacción directa con: o Usuarios o Pacientes o Equipos o Instalaciones	**Vigencia:** Igual al **plazo de ejecución del contrato** más **cuatro (4) meses adicionales.**	**Valor asegurado:** Para profesional asistencial: **$100.000.000** Para auxiliares asistenciales: **$50.000.000**	
	Condiciones Generales El CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, incluyendo los plazos adicionales establecidos para cada tipo de amparo. Las garantías deberán ser presentadas dentro de los 03 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.			
	Beneficiario Asegurado: / UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO **Datos del tomador : SALAS DE LEON VICTOR JULIO**			
	NOTA: <u>En la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.</u>			

28) Cuenta bancaria:	**Ahorros**	x	**Corriente**		**N°**	818773959	**Banco:**	**BANCO AV VILLAS**

29) Cláusulas excepcionales:

En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y
Evidencie que puede conducir a su paralización, la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá declarar la caducidad y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Una vez quede ejecutoriada la resolución que declare la caducidad, el contrato se entenderá definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO hará efectivo el valor de la pena pecuniaria y procederá a realizar la liquidación correspondiente.

Para efectos de la liquidación, el CONTRATISTA deberá reintegrar a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO las sumas que hubiere recibido en virtud del contrato, previa deducción del valor correspondiente a la labor ejecutada y recibida a satisfacción, de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato.
En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de cada una de las partes, incluyendo el valor de las sanciones por aplicar o las

	indemnizaciones a cargo de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO, si a ello hubiere lugar, así como la fecha de pago.
30) Causales de terminación:	El contrato también podrá darse por terminado por cualquiera de los siguientes eventos: (i) por mutuo acuerdo entre las partes; (ii) por vencimiento del plazo contractual; y (iii) por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuidad en la ejecución del contrato.
31) Liquidación del contrato:	De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no es obligatoria. No obstante, y atendiendo lo reglamentado, se realizará la liquidación del presente contrato cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias: Terminación anticipada del contrato. Presentación de situaciones que alteren su normal desarrollo y ejecución. Emisión de decisiones judiciales o administrativas que así lo exijan. Lo anterior se establece en concordancia con lo señalado en el Apéndice No. 2 de la Resolución 00090 de 2018, mediante la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado por la Resolución 03049 de 2014.
32) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integral del presente contrato el Certificado de Disponibilidad Presupuestal —CDP— y los demás documentos expedidos durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual.
33) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere la firma de las partes y el correspondiente registró presupuestal. Para su legalización y posterior ejecución, se exige la aprobación, por parte de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO, del mecanismo de cobertura de riesgos constituido por el CONTRATISTA. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, se entregará una copia del mismo al CONTRATISTA. En ese mismo término, el CONTRATISTA deberá constituir la garantía única y presentar el comprobante de pago correspondiente, debidamente firmado. De conformidad con la normatividad vigente sobre administración y contratación pública, el CONTRATISTA deberá diligenciar y actualizar su hoja de vida en el APLICATIVO SIGEP II, según lo dispuesto por el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público – SIGEP. Conforme al numeral 3 del artículo 10 del Decreto 2842 de 2010, "el registro de hojas de vida debe ser diligenciado en forma obligatoria por los contratistas de prestación de servicios, previamente a la celebración del contrato". Por lo anterior, están obligados a registrarse en el sistema los empleados públicos, los trabajadores oficiales y los contratistas de prestación de servicios previamente a la celebración del contrato. Acceso al portal de ingreso: https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/ingresar (Únicamente para servidores públicos y contratistas). Las sanciones derivadas del no pago oportuno de las garantías o de la no entrega de los documentos requeridos a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO dentro del término establecido serán asumidas exclusivamente por el CONTRATISTA.
34) Veedurías:	El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los

	términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
35) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, así como los documentos que forman parte integral del mismo. Su interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes, conforme a lo dispuesto en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
36) Derechos de la Dirección De Sanidad Unidad Prestadora De Salud Atlántico	Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos de información que soportan la labor del CONTRATISTA.
37) Vigencia:	La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido, los cuales serán únicamente para efectos de liquidar el contrato, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
38) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **1)** Por parte de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO** en la Avenida circunvalar N°45-124 **2) AL CONTRATISTA** en el correo electrónico victorsalas3007@gmail.com celular 3114226557 Dirección CRA 2F N° 49B-30.

POR LA POLICÍA NACIONAL	**POR EL CONTRATISTA**
Mayor **CESAR LEONARDO VELASQUEZ RIOS** Jefe Unidad Prestadora De Salud Atlántico	**SALAS DE LEON VICTOR JULIO** C.C 72.430.254 de SOLEDAD-ATLANTICO

Elaboró: CPS. DELIANA MARTINEZ PULGAR **Técnico administrativo-Analista de contratos UPRES –DEATA**
Revisó: MARLYN MONTENEGRO BARRIOS **Abogada grupo contratos UPRES-DEATA**
Revisó y Aprobó: SI. MARLON ENRIQUE HERNANDEZ ACUÑA **Jefe Grupo Contratos UPRES –DEATA** (E)
Revisó y Aprobó: IT GUSTAVO ADOLFO GUERRA AGUILAR **Jefe Área logística y financiero UPRES –DEATA (E)**
Revisó y Aprobó: YENNY ORTIZ HERNANDEZ **Abogado Especialista en derecho administrativo UPRES –DEATA**

seguros mundial®

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2026.09.23 17:11:07 -05:00

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: SRNLFIHZhMuAZ/qvA9OL+A==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 12 Y 13 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	BQ-100124875	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	28468070	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	23/09/2026	SUC. EXPEDIDORA	BARRANQUILLA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	25/09/2026	24:00 Horas Del	05/07/2027		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	SALAS DE LEON, VICTOR JULIO	No. DOC. IDENTIDAD	72430254
DIRECCIÓN	CALLE 20 # 6SUR - 118	TELÉFONO	3015799809
ASEGURADO	POLICIA NACIONAL-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO	No. DOC. IDENTIDAD	901362090-4
DIRECCIÓN	AV CIRCUNVALAR 45 124	TELÉFONO	3416000
BENEFICIARIO	POLICIA NACIONAL-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO	No. DOC. IDENTIDAD	901362090-4
DIRECCIÓN	AV CIRCUNVALAR 45 124	TELÉFONO	3416000

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No..104-7- 20449 -26 , CUYO OBJETO ES

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNARIA CONVENIDAS

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 25/09/2026	24:00 Horas Del 05/07/2027	1.665.657,60	15.000,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 25/09/2026	24:00 Horas Del 05/07/2027	4.164.144,00	15.000,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 5.829.801,60	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
M Y S ASESORES ASOCIADOS Y COMPAÑIA LIMITA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	30.000,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	30.000,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	6.650,00
TOTAL A PAGAR	$	41.650,00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 25/09/2026

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

Victor Salas
TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADO A LA CAMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PAGA - ANI

seguros mundial®

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2026.09.23 17:19:50 -05:00

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N° 6B - 24 PISOS 1 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 12-05-2025-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: oBSGc3Hx/8X7+FpVI+yc9g==

No. PÓLIZA	BQ-100036564	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	28468072	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	23/09/2026	SUC. EXPEDIDORA	BARRANQUILLA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	25/09/2026	24:00 Horas Del	30/04/2027		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	SALAS DE LEON, VICTOR JULIO	No. DOC. IDENTIDAD	72430254
DIRECCIÓN	CALLE 20 # 6SUR - 118	TELÉFONO	3015799809
ASEGURADO	SALAS	No. DOC. IDENTIDAD	72430254
DIRECCIÓN	CALLE 20 # 6SUR - 118	TELÉFONO	3015799809
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN		TELÉFONO	1

OBJETO DE CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO.104-7-20449 -26 , CUYO OBJETO ES

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA , - ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A POLICIA NACIONAL-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA VICTOR JULIO SALAS DE LEON, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE POLICIA NACIONAL-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A POLICIA NACIONAL-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	50000000.00	50000000.00	50.000.000,00	59.452,00
PATRONAL	50000000.00	50000000.00	50.000.000,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	50000000.00	50000000.00	50.000.000,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	50000000.00	50000000.00	50.000.000,00	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 50.000.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
M Y S ASESORES ASOCIADOS Y COMPAÑIA LIMITA	AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	$	59.452,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	59.452,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	12.246,00
TOTAL A PAGAR	$	76.698,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 25/09/2026

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

Victor Salas
TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

HOJA No.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

APLICAMOS A LA CAMILLA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PAGA - SAFE

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO

El jefe de la unidad prestadora de salud atlántico, en uso de las facultades legales otorgadas mediante **Orden del día No. 26-183 del 02 de Julio del 2026**, debidamente facultado para celebrar contratos mediante **Resolución No.00502 del 05/03/2026 la cual se adiciona y modifica parcialmente por la resolución 01567 del 09 de junio de 2026** "por el cual se delega algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la policía nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos" debidamente facultado por la ley 80 de 1993 y el artículo 51 de la ley 179 de 1994, referentes a la aprobación de la garantía única.

CONTRATO: **104-7-20449 - 2026**

CONTRATISTA: SALAS DE LEON VICTOR JULIO

OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios DE APOYO A LA GESTION como **TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA**

VALOR DEL CONTRATO: **$ 8328288** MONEDA LEGAL

COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS MUNDIAL NIT: 860.037.013-6

PÓLIZAS CUMPLIMIENTO Y CALIDAD N° BQ-100124875 Expedida:23/09/2026

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL N° BQ-100036564 Expedida: 23/09/2026

Amparo	Valor asegurado	Vigencia (día-mes-año)	
		Desde	Hasta
Cumplimiento de contrato	$ 1.665.657,60	25/09/2026	05/07/2027
Calidad de los bienes y /o servicios	$ 4.164.144,00	25/09/2026	05/07/2027
Responsabilidad civil extracontractual	$ 50.000.000,00	25/09/2026	30/04/2027

Por encontrarse expedida en debida forma, de conformidad con lo exigido en el contrato de la referencia, se aprueba la póliza de garantía única.

Para constancia se firma en soledad – Atlántico, a los 24/09/2026

Mayor CESAR LEONARDO VELASQUEZ RIOS
Jefe Unidad Prestadora De Salud Atlántico

ELABORADO: **CPS DELIANA MARTINEZ PULGAR**
Técnico administrativo-Analista de contratos UPRES –DEATA

REVISÓ: **MARLYN MONTENEGRO BARRIOS**
Abogada grupo contratos UPRES-DEATA

REVISÓ Y APROBO: **CPS YENNY ORTIZ HERNANDEZ**
ASESOR JURIDICO UPRES DEATA

REVISÓ Y APROBO: **SI. MARLON ENRIQUE HERNANDEZ ACUÑA**
Jefe de Contratos UPRES-DEATA (E)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO

No. GS-2026-095229 DEATA- GRUCO – 20.1

Soledad 24/09/2026

Señor(a) SALAS DE LEON VICTOR JULIO
victorsalas3007@gmail.com
C.C 72430254
Soledad-atlántico

Asunto: CARTA DE INICIO

Con la presente, muy respetuosamente me permito notificarle que los requisitos de perfeccionamiento para la ejecución del contrato, se surtieron en su totalidad y en consecuencia puede iniciar el cumplimiento del objeto, con las siguientes características:

Ítems	Datos del contrato	
1	Objeto del contrato	**TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA**
2	N° del contrato	**No 104-7-20449- 2026**
3	Plazo del contrato	TRES (03) MESES SEIS (06) DIAS
4	Valor del contrato	**$ 8328288**
5	Fecha de inicio	25/09/2026
6	Fecha de termino	31/12/2026
7	Supervisor del contrato Correo	**humberto.rios@correo.policia.gov.co**

Para conocimiento, la ejecución del objeto del presente contrato será verificada por el Supervisor asignado, quien conocerá de cualquier novedad que se llegare a presentar durante la vigencia del mismo.

Atentamente,

Mayor CESAR LEONARDO VELASQUEZ RIOS
Jefe Unidad Prestadora De Salud Atlántico

ELABORADO: CPS DELIANA MARTINEZ PULGAR
Técnico administrativo-Analista de contratos UPRES –DEATA

Revisó: SI. MARLON ENRIQUE HERNANDEZ ACUÑA
Jefe de Contratos UPRES-DEATA (E)

Avenida Circunvalar N45-124
Deata.rases-gco@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO

No. GS-2026 -095229 **DEATA-GRUCO-20.1**

Soledad – Atlántico 24/09/2026

Señor(a)
TS-24 SUSANA COAVAS MARTINEZ
susana.coavas@correo.policia.gov.co
C.C 50883220
AV Circunvalar Nro. 45-124
Soledad- Atlantico

Asunto: Notificación de Supervisión del contrato 104-7-20449-2026

De manera atenta me permito notificar la supervisión del contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión Para este efecto, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, y la resolución 00090 del 2018 y demás normas que regulen la materia.

Capítulo XII. **SUPERVISION/ INTERVENTORIA**

El conjunto de funciones desempeñadas por una persona que se encarga de ejercer el control de ejecución de un contrato, cualquiera sea su modalidad. Cuando las funciones mencionadas sean ejercidas por un funcionario de planta se le denominará **SUPERVISOR** y cuando se trate de una persona natural o jurídica que para tales efectos sea contratada a través de una consultoría, se le denominará **INTERVENTOR**. Artículo 4º

FINALIDADES DE LA SUPERVISION / INTERVENTORIA: Tiene como finalidades:
1. Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos asignados al contrato.
2. Asegurar que el contratista se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas en el contrato o convenio.
3. Mantener permanente comunicación con el contratista y las dependencias de la Institución involucradas en la ejecución del contrato.
4. Velar porque la ejecución del contrato o convenio no sufra interrupciones injustificadas.
5. Buscar en la medida de lo posible, que no se generen conflictos entre las partes y adoptar las medidas necesarias para solucionar eventuales controversias.
6. Mantener informada a la entidad UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO – POLICÍA NACIONAL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento contrato o cuando tal incumplimiento se presente, Artículo 7º **RESPONSABILIDAD:** El funcionario que sea designado como Supervisor de un contrato o convenio, así como el tercero contratado para el ejercicio de interventora, tendrán la responsabilidad de ejercer en forma oportuna, eficiente y eficaz el control que garantice a la Administración el apropiado desarrollo y ejecución del objeto contractual, al igual que el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones convencionales. Responderá por sus actuaciones y omisiones en los términos señalados en las Leyes 80 de 1993 y 734 de 2000.
Artículo 9º **FUNCIONES:** Las funciones del supervisor o interventor de un contrato o convenio involucran actividades de carácter administrativo, técnico, financiero y legal, encaminadas a verificar el cumplimiento de los compromisos contractuales y la satisfacción de los intereses estatales, de conformidad con lo señalado en el artículo 3º del estatuto contractual. Por lo anterior, el Supervisor/Interventor ejercerá las siguientes funciones: **A. De carácter Administrativo:** 1. Acopiar

la documentación producida en la etapa previa al contrato, con el propósito de contar con la mayor información sobre el origen del mismo. 2. Efectuar el acompañamiento del contratista, colaborándole en todos aquellos aspectos que dependan de la entidad, sirviéndole de canal de comunicación con las dependencias, evitando que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones y actividades del contratista. 3. Exigir al contratista la ejecución oportuna e idónea del objeto contratado. 4. Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del contrato. 5. Llevar control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato con el fin de que la administración intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas. 6. Organizar la documentación que se genere durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y remitir copia de la misma al grupo de contratos o a la dependencia que haga sus veces. 7. Programar y coordinar según corresponda reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato o convenio. 8. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables. 9. Llevar control sobre la ejecución y cumplimiento cabal de las obligaciones asumidas por razón del contrato o convenio celebrado, informando en forma periódica a la dependencia encargada de contratos, la forma en que las prestaciones originadas en el contrato se vienen cumpliendo. 10. Expedir las certificaciones que se requieran para efectos de trámites administrativos, sobre la ejecución del contrato o convenio a su cargo. 11. Requerir por escrito al contratista cuando quiera que éste no ejecute, o ejecute indebida o tardíamente las obligaciones surgidas del acuerdo negocial o convencional. 12. Informar en forma inmediata y por escrito a la dependencia encargada de contratos, cualquier anomalía en la ejecución del contrato indicando la actividad desplegada en materia del control de ejecución del contrato, con el fin de poner a consideración la procedencia de la aplicación de las sanciones previstas en el acuerdo.

B. De carácter técnico: 1. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato. Constatar, según sea el caso, la existencia de planos, diseños, estudios, cálculos especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias.2. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas y exigir su reemplazo cuando se estime necesario. 3. Estudiar y analizar los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de que se requiera modificaciones estas deberán someterse a consideración del respectivo ordenador, previo concepto del supervisor/interventor. 4. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes que se considere pertinentes.5. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos materiales, bienes, insumos y productos. En cumplimiento a lo anterior ordenará y supervisará los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos. 6. Verificar, cuando sea del caso, el reintegro a la entidad de los equipos, elementos y documentos suministrados por ella, constatando su estado y cantidad. 7. Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo de ejecución del contrato.8. Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución. 9. Exigir que los bienes, servicios u obras contratados se ajusten a los requisitos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las especificaciones y características consignadas en el respectivo contrato. 10. Verificar la entrega de los bienes, obras o servicios de conformidad con las estipulaciones contractuales, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las constancias de prestación del servicio a satisfacción. 11. Expedir la constancia de correcto funcionamiento de los bienes entregados e instalados por el contratista, cuando el objeto del contrato determine tal obligación.

C. De carácter Financiero: 1. Constatar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado y verificar su correcta inversión. Para este efecto, deberá exigir, según corresponda, la presentación del programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujo de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo. 2. Controlará y manejará en forma conjunta con el contratista, la cuenta bancaria separada, que se abra a nombre de éste y de la entidad, para la administración de los recursos entregados al contratista a título de anticipo en aquellos contratos cuyo monto sea superior al 50% de la menor cuantía. 3. Revisar las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar el registro cronológico de los mismos al igual que de las deducciones y ajustes efectuados. 4. Informar a la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces, la existencia de situaciones que incidan o alteren el equilibrio económico o financiero del contrato, con el fin de que se analice la situación y de ser

procedente se adopten los mecanismos para la actualiza con revisión de precios. 5. Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos, informando a la dependencia de contratos o a la que haga sus veces, para que se soliciten las disponibilidades presupuestales que se requieran.

D. De carácter legal: 1. Una vez suscrito el contrato, verificar con la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces, la constitución y aprobación de las garantías exigidas y velar durante el tiempo de ejecución del contrato, que las mismas permanezcan vigentes. En el evento de constatar que las garantías requeridas en el respectivo contrato no se han otorgado, exigir su constitución. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con ocasión del contrato. 3. Analizar las reclamaciones que presente el contratista y formular las recomendaciones a que haya lugar.4. Suscribir las actas que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, incluida el acta de iniciación del convenio o contrato, cuando tal trámite haya sido previsto en el acuerdo contractual o convencional, remitiendo copia a la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces. 5. Preparar con el contratista, dentro del plazo señalado en el acuerdo, **el acta de liquidación del contrato** se debe proyectar en la **versión 5 Código: 2BS-FR-0023** como se relaciona en la Suite Visión Empresarial o la liquidación unilateral del mismo cuando las circunstancias así lo exijan. Documentos que deberá remitir a la dependencia de contratos para su revisión, ajustes y trámite que corresponda y en el que indicará, además de las generalidades propias de la liquidación, los pagos efectuados al contratista y los saldos a favor de éste o de la entidad. 6. Emitir concepto por escrito sobre la viabilidad, conveniencia y pertinencia de la adición del contrato, su prórroga, modificaciones, suspensiones, cesiones o cualquier otra eventualidad contractual, emitiendo el concepto técnico que le corresponda. El escrito respectivo deberá allegarse a la dependencia de contratos o la que haga sus veces, con una antelación no inferior a cinco días hábiles de la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato, con el fin de que se adelanten los trámites a que haya lugar. 7. Rendir los informes que le sean requeridos y los que se hayan previsto en el contrato o convenio. 8. Abstenerse de impartir órdenes verbales o suscribir documento que modifiquen o alteren las condiciones pactadas en el contrato, prerrogativa que sólo corresponde al ordenador. 9. Comunicar a la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces, en forma oportuna cualquier situación que no haya sido posible solucionar en su condición de supervisor / interventor con el contratista a fin de que sea considerada y se adopten las medidas que sean del caso. 10. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones de carácter laboral con el personal que emplee para la ejecución del contrato y las relativas a los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de los aportes parafiscales. 11. Para las interventoras de los contratos de obra, además de las funciones establecidas en esta resolución y en el respectivo contrato el supervisor/ interventor deberá dar cumplimiento a lo señalado en el Decreto 2090 de 1989 y demás normas que regulen la materia. 12. Las demás que de acuerdo con la naturaleza del contrato y las disposiciones contractuales y legales le correspondan. **PARAGRAFO:** Las funciones señaladas en presente acto administrativo serán cumplidas de conformidad con la adecuación de las mismas a la modalidad y naturaleza del contrato o convenio de que se trate.."; expedida por la Dirección de General del Policía Nacional, se servirán ejercer las funciones de supervisión y control en la ejecución del citado contrato, reportando cualquier novedad que se presente en el desarrollo del mismo y remitiendo al Grupo de Contratos copia de los recibos a satisfacción expedidos, para efectos de liquidación según lo establecido Decreto 1082 de 2015 respectivamente.

Aspecto a tener en cuenta: El Informe de Supervisión del contrato se debe realizar con el formato estipulado en la Suite Visión Empresarial Código: 2BS-FR-0019 Versión: 5 y radicado en aplicativo GEPOL deberá ser cargado en la plataforma SECOP II y entregado de forma física ante la Oficina de Contratos de la unidad prestadora de salud Atlántico. Les concierne solicitar los Certificado de afiliación vigente a EPS, AFP y ARL y mantener dicha afiliación y alcance de cubrimiento del nivel de riesgo de exposición, durante toda la ejecución de las actividades objeto del contrato (planilla pagada)

- Verificar la base de cotizacion del 40% sobre el salario
  Aporte de salud 12.5%

Aporte de pension 16%
Riego profesionales (asistencial) 2.436%
Riego profesionales (administrativo) 0.522%

En ningun caso la base de cotizacion del 40%, debe ser inferior a un salario minimo

- Verificar que los contratistas realicen el cargue de la CUENTA DE COBRO en la plataforma SECOP II, la cual debe ser aprobada por el mismo supervisor en la plataforma, y entregar de forma fisica ante la oficina de central de cuentas.

- Corroborar que aquellos contratistas que estan obligados a llevar factura electronica, sea cargada en la plataforma y aprobada por el supervisor ante de ser presentada a la oficina de central de cuentas

CONSIGNA DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y PERMANENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

En caso de ser relevado (a) del cargo o cumplir con un traslado, vacaciones, comisión de estudio, excusa u otra novedad, se deberá realizar ACTA DE ENTREGA donde informe sobre las funciones y responsabilidades del supervisor y ejecución del mismo, a la persona que RECIBE EL CONTRATO, así mismo informar al ORDENADOR DEL GASTO mediante un comunicado oficial anexando el acta antes mencionada, esto con el fin de dar trámite ante la oficina de contratos de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO y se realicé la nueva notificación a la persona que reciba el cargo.

Deberá solicitar al contratista un informe sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución y el acta de entrega como fue pactado dentro del contrato esta deberá ser presentada con la fecha de terminación del mismo.

Atentamente,

Mayor CESAR LEONARDO VELASQUEZ RIOS
Jefe Unidad Prestadora De Salud Atlántico

ELABORADO: CPS DELIANA MARTINEZ PULGAR
Técnico administrativo-Analista de contratos UPRES –DEATA

Revisó: **SI. MARLON ENRIQUE HERNANDEZ ACUÑA**
Jefe de Contratos UPRES-DEATA (E)

Avenida Circunvalar N45-124
Deata.rases-gco@correo.policia.gov.co